



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

INFORME N° 011 -2018-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura – DEIN.

DE : **JOSÉ FERNANDO DELGADO ANDRADE**
Especialista Técnico I

JOSÉ LUIS LINARES ALVARADO
Especialista Legal

NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ
Nómina de Especialistas – Ambiental

RAFAEL RÓMULO ALFARO MONTOYA
Nómina de Especialistas – Ciencias Sociales

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para el “*Depósito de Material Excedente Km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas*”.

REFERENCIA : Trámite N° 06324-2017 (28.11.2017)

FECHA : Miraflores, **05 ENE. 2018**

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 6
✓
MH
- 1.1. Mediante Trámite N° 06324-2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) para el “*Depósito de Material Excedente km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas*”, para su evaluación correspondiente.
 - 1.2. Mediante Oficio N° 033-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2017, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica sobre la Solicitud de evaluación del ITS.
 - 1.3. Mediante Anexo N° 06324-2017-1, de fecha 12 de diciembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1662-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable al ITS, en el marco de sus competencias.
 - 1.4. Mediante Anexo N° 06324-2017-2, de fecha 29 de diciembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 041-2017-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-DCERH-AEIGA, por medio del cual presentó precisiones referidos a los ítems 4.1 y 4.6 del Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA mediante el cual otorga opinión favorable al ITS.
- 983



1.5. Mediante Trámite N° 00131-2018, de fecha 05 de enero de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace, la Carta N°3056-CINSA-V, adjuntando información complementaria.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del ITS

El ITS tiene como objetivo obtener la autorización correspondiente para la incorporación de la instalación auxiliar DME km 30+600 LD en el Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas.

2.2. Justificación técnica del ITS

Las modificaciones propuestas en el ITS se justifican en la medida que las actividades de mantenimiento de la vía (periódico, rutinario y de emergencia), que se vienen ejecutando como parte de la etapa de conservación y explotación del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas, requieren contar con áreas auxiliares para la disposición de material excedente.

2.3. Situación actual

Mediante Resolución Directoral N° 061-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, se aprobó la Actualización del "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Yurimaguas". Así mismo, mediante Resolución Directoral N°221-2017-SENACE/DCA de fecha 16 de agosto de 2017, Senace asignó al proyecto en mención la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

En este sentido, cabe indicar que el componente auxiliar, corresponde al Tramo N° 1 del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, y se ubica en las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 01. Ubicación política y geográfica del Tramo N° 1

Región	Progresivas Km	Coordenadas UTM WGS-84		Zona
		Esta (m)	Norte (m)	
San Martín	Inicio: km 000+000	351 002	9 280 430	18 sur
Loreto	Fin: km 114+000	377 106	9 346 898	

Fuente: Expediente del ITS.

Cuadro N° 02. Características técnicas del Tramo N° 1

Parámetro	Valor
Longitud	114 km
Derecho de vía	50 m (25 m a cada lado del eje de la vía) ¹

Fuente: Expediente del ITS.

Como parte de las actividades de conservación de la vía, el Titular indicó que se realizarán actividades de:

1 Resolución Ministerial N°815-2005-MTC/02 de fecha 11 de noviembre de 2005 que establece la Faja de Dominio o Derecho de Vía del Tramo Tarapoto – Yurimaguas.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

- **Mantenimiento Periódico:** Consiste en tareas de mantenimiento mayor preventivas, comprende: lechadas, sellados, recapados, reciclados, sustitución de apoyo de puentes, etc.
- **Mantenimiento rutinario:** Consiste en todas las tareas de ejecución permanente, comprende bacheo, limpieza de desagües, sellados de fisuras, reposición de elementos de seguridad, pintura de puentes, etc.
- **Mantenimiento de emergencia:** Referida a la ocurrencia de eventos que habiendo comprometido la funcionalidad de la vía, requieren de intervención inmediata para recuperar su funcionalidad.

2.3.1. Depósitos de Material Excedente aprobados

Con relación a las instalaciones auxiliares, se indican en el siguiente cuadro los depósitos de material excedente (DME) utilizados para las actividades del Tramo N° 1 desde el 2011 a la fecha, de acuerdo a la información presentada por el Titular:

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark, a signature, and the initials "AM".



PERU

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

Cuadro N° 03. DME aprobados para el Tramo N° 1: Tarapoto – Yurimaguas desde el 2011 a la fecha

N°	Ubicación (Progresiva)	Situación Actual	Resolución Directoral u Oficio Emitido por la DGASA-MTC	Informe
1	0+570 LI	Cerrado	R.D. N° 063-2012-MTC/16 (26/03/12)	Informe Legal N°011-2012-MTC/16.CIM
2	0+570 LI (1ra ampliación)	Cerrado	R.D. N° 246-2012-MTC/16 (03/08/12)	Informe Legal N°110-2012-MTC/16.RZC
3	0+700 LD	Cerrado	R.D. N° 224-2011-MTC/16 (26/12/11)	Informe Legal N°203-2011-MTC/16.CIM
4	1+500 LD	Cerrado	R.D. N° 224-2011-MTC/16 (26/12/11)	Informe Legal N°203-2011-MTC/16.CIM
5	2+070 LI	Cerrado	R.D. N° 259-2012-MTC/16 (23/08/12)	Informe Legal N°127-2012-MTC/16.RZC
6	3+100 LI	En Proceso de cierre	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
7	3+400 LI	Cerrado	R.D. N° 084-2012-MTC/16 (09/04/12)	Informe Legal N°026-2012-MTC/16.CIM
8	3+500 LD	Cerrado	R.D. N° 084-2012-MTC/16 (09/04/12)	Informe Legal N°026-2012-MTC/16.CIM
9	3+500 LD (1ra ampliación)	Cerrado	R.D. N° 196-2012-MTC/16 (02/07/12)	Informe Legal N°093-2012-MTC/16.RZC
10	7+180 LD	Cerrado	R.D. N° 056-2012-MTC/16 (21/03/12)	Informe Legal N°028-2012-MTC/16.RZC
11	7+180 LD (1ra ampliación)	Cerrado	R.D. N° 218-2012-MTC/16 16 (13/07/12)	Informe Legal N°095-2012-MTC/16.RZC
12	7+180 LD (2da ampliación)	Cerrado	R.D. N° 288-2012-MTC/16 (12/09/12)	Informe Legal N°105-2012-MTC/16.CIM
13	8+500 LD	Cerrado	R.D. N° 497-2013-MTC/16 (04/12/13)	Informe Legal N°226-2013-MTC/16.VDZR
14	9+300 LD	Cerrado	R.D. N° 224-2011-MTC/16 (26/12/11)	Informe Legal N°203-2011-MTC/16.CIM
15	15+900 LD	Cerrado	R.D. N° 497-2013-MTC/16 (04/12/13)	Informe Legal N°226-2013-MTC/16.VDZR
16	30+300 LD*	Sin uso	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
17	31+000 LD	Sin uso	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
18	31+950 LD	En uso	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
19	36+200 LD	Cerrado	R.D. N° 497-2013-MTC/16 (04/12/13)	Informe Legal N°226-2013-MTC/16.VDZR
20	39+600 LD	Cerrado	R.D. N° 497-2013-MTC/16 (04/12/13)	Informe Legal N°226-2013-MTC/16.VDZR
21	40+000 LD*	Sin uso	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
22	42+400 LD	Cerrado	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
23	46+050 LD	Cerrado	R.D. N° 497-2013-MTC/16 (04/12/13)	Informe Legal N°226-2013-MTC/16.VDZR
24	46+600 LD	Cerrado	R.D. N° 497-2013-MTC/16 (04/12/13)	Informe Legal N°226-2013-MTC/16.VDZR

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

N°	Ubicación (Progresiva)	Situación Actual	Resolución Directoral u Oficio Emitido por la DGASA-MTC	Informe
25	53+950 LJ	Sin uso	R.D. N° 192-2014-MTC/16 (09/04/14)	Informe Legal N°047-2014-MTC/16.VDZR
26	113+440 LJ	Cerrado	R.D. N° 056-2012-MTC/16 (21/03/12)	Informe Legal N°028-2012-MTC/16.RZC
27	115+700 LD	Cerrado	R.D. N° 056-2012-MTC/16 (21/03/12)	Informe Legal N°028-2012-MTC/16.RZC

(*) Sin uso por desacuerdo con el propietario.

Fuente: Expediente del ITS.

Handwritten marks: a checkmark, 'MH', a squiggle, and '943'.



2.4. Descripción del ITS

2.4.1. Situación proyectada con el ITS

El Titular propone habilitar el área auxiliar DME km 30+600 LD, a fin de disponer el material excedente proveniente de los trabajos que pueda realizar durante las actividades de conservación y explotación del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas.

El polígono que delimita el área del DME km 30+600 LD se ubica aproximadamente a una distancia que oscila entre 4,40 y 23,02 m del límite superior de la faja marginal de la Quebrada Tiraco, afluente del río Caynarachi.

Figura N° 01. Ubicación del DME km 30+600 LD



Fuente: Senace.

En el siguiente cuadro se presentan las actividades a realizar para la conformación de los DME km 30+600, de acuerdo con el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013):

Cuadro N° 04. Descripción del procedimiento de trabajo

1	Construcción y operación	Adecuación de la superficie de disposición y acceso	Delimitación del área de trabajo y el área donde se dispondrá el material vegetal y topsoil.	
			El área del DME cuenta con un acceso existente.	
			Desbroce y acopio de material vegetal en los bordes del área de trabajo.	
		2		Transporte de material excedente.
		3		Apilamiento de material excedente.
4		Desplazamiento y funcionamiento de volquetes y tractor en área de intervención y accesos.		
5		Compactación de la superficie.		

Handwritten notes and signatures on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

6	Cierre	Cierre* del área	Desmovilización de la maquinaria utilizada para la conformación de los DME.
			Limpieza general del área de trabajo.
			Restauración del área de intervención, el material desbrozado deberá utilizarse como abono para la revegetación del área.

(*) De acuerdo con el artículo 36° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
Fuente: Expediente del ITS.

2.4.2. Ubicación

Las coordenadas de los vértices del DME, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 05. Coordenadas del DME km 30+600 LD

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Norte (m)	Este (m)
A	9 289 681,66	357 450,81
B	9 289 685,79	357 477,27
C	9 289 671,70	357 520,42
D	9 289 684,66	357 545,91
E	9 289 652,63	357 559,76
F	9 289 624,66	357 504,89
G	9 289 578,43	357 434,53
H	9 289 580,95	357 408,14
I	9 289 590,12	357 401,13
J	9 289 611,44	357 402,10
K	9 289 639,54	357 386,93
L	9 289 690,47	357 384,71
M	9 289 705,27	357 406,38

Fuente: Expediente del ITS.

Cuadro N° 06. Características Técnicas del DME km 30+600 LD

DME	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por disponer (m ³)
km 30+600 LD	500,357	12 706,104	67 347,340	67 347,340

Fuente: Expediente del ITS

Cuadro N° 07. Especificaciones de conformación del DME km 30+600 LD

Aspecto	Descripción
Ubicación	Km 30+600 al lado derecho de la vía Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas.
Acceso	El Titular precisó que el acceso al área auxiliar es a través de un acceso existente de 93,50 m aproximadamente, que parte desde el Corredor Vial.
Edificaciones cercanas al DME	El centro poblado más cercano al área del DME 30+600 LD es el Caserío San José, ubicado a 8 m aproximadamente.
Procedencia del material que será dispuesto en el DME	El material a depositarse provendrá de la conservación (mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia) y explotación (obras accesorias, trabajos de mantenimiento de emergencia, obras adicionales y trabajos realizados en situaciones de emergencia).
Superficie	12 706,104 m ² .
Perímetro	500,357 m
Volumen potencial	67 374,340 m ³ .
Volumen por disponer	67 374,340 m ³ .
Altura de bancos y talud	5 m / 2H:1V.
Sistema de contención y estabilización	Conformación y compactación a una altura de 30 cm, esto permitirá una adecuada estabilización de la plataforma o banqueta.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

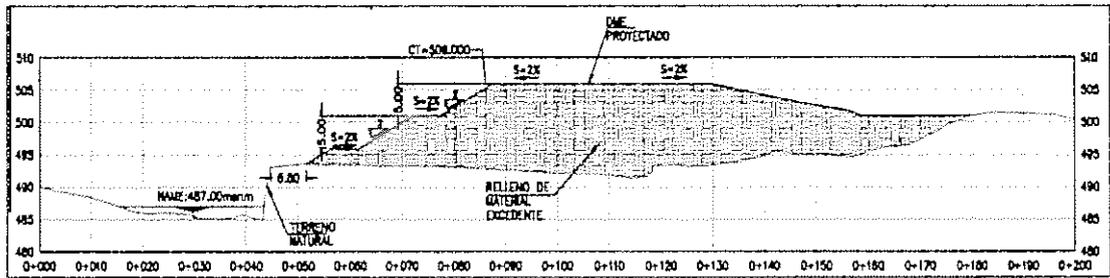
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Aspecto	Descripción
Sistema de drenaje y control de erosión	Se considera una ligera inclinación contra el pavimento de 2%.
Compactación	La disposición de material excedente será compactado en capas de 0,30 m con 2 o 4 pasadas del tractor, conforme las especificaciones técnicas EG-2013.
Periodo estimado de uso	Se estima un periodo de uso de 12 meses.

Fuente: Expediente del ITS

Figura N° 02. Sección transversal del DME km 30+600 LD



Fuente: Expediente del ITS

2.4.3. Vías de accesos

El Titular precisó que el acceso al área se realizará por una vía asfaltada correspondiente al Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas, a la altura del km 30+600, lado derecho de la vía, desde donde se continúa por un vía existente de 93,50 m aproximadamente hasta llegar a dicha área.

2.4.4. Servicios:

- a) **Abastecimiento de agua:** El Titular precisó que para el riego del acceso y conformación del DME, se utilizará la fuente de agua Quebrada Velo de Novia, ubicada aproximadamente en el km 30+000 LI del Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas. Se precisa que se utilizará el 20% del volumen otorgado por la autoridad competente (3 027,46 m³/año)². El agua para consumo doméstico será suministrada mediante bidones.

Cuadro N° 08. Distribución del volumen de agua otorgado

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total Anual
Demanda otorgada (l/s)	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	---
Volumen otorgado (m ³)	257,13	232,24	257,13	248,83	257,13	248,83	257,13	257,13	248,83	257,13	248,83	257,13	3027,46
Volumen uso (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	---
Volumen a utilizar (m ³)	51,426	46,448	51,426	46,448	51,426	46,448	51,426	51,426	46,448	51,426	46,448	51,426	605,49

Fuente: Expediente del ITS

² Resolución Directoral N° 734-2017-ANA/AAA-HUALLAGA: de fecha 02 de octubre de 2017 que "Otorga Autorización de Uso de Agua Superficial para desarrollar el proyecto denominado "Conservación, operación y explotación de la Carretera IIRSA Norte en el Tramo N° 1. Tarapoto – Yurimagua (...) por un volumen anual de 3 027,46 m³". Cabe precisar que el artículo 2° de la misma resolución directoral, señala que dicha autorización de uso de agua superficial tiene una vigencia de dos (02) años

Handwritten notes and signatures on the left margin.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) **Suministro de energía:** El Titular precisó que no será necesario el uso de energía eléctrica.
- c) **Demanda de combustible:** El Titular precisó que el suministro de combustible se realizará mediante un camión cisterna debidamente autorizado, el mismo que abastecerá a los equipos pesados que se ubicarán en el Tramo N° 1 Tarapoto - Yurimaguas.

2.4.5. Recursos e insumos

Para la conformación del DME se utilizarán los siguientes equipos:

Cuadro N° 09. Maquinaria a emplearse en la conformación del DME

Maquinaria	Cantidad
Tractor	1
Volquete	1
Cargador Frontal	1
Cisterna para el traslado de agua	1
Camión Cisterna de Combustible	1
Total	5

Fuente: Expediente del ITS

El Titular precisó que el mantenimiento de la maquinaria será en talleres privados autorizados.

2.4.6. Efluentes

El Titular precisó que no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas.

2.4.7. Residuos Sólidos

El Titular indicó que los residuos no peligrosos serán almacenados en contenedores de plástico o metal debidamente rotulados y serán retirados periódicamente por una EPS-RS autorizada por DIGESA hasta su disposición final. Por su parte, el Titular precisó que los residuos peligrosos, tales como: envases vacíos de aceites, mangueras, grasa, trapos impregnados con aceite, y otros materiales impregnados con aceite, combustible o cualquier producto peligroso, serán retirados por una EPS-RS hasta su disposición final en un relleno de seguridad.

2.4.8. Personal

La cantidad de personal requerido para las actividades propuestas se muestra a continuación:

Cuadro N° 10. Estimación del personal requerido – Mano de obra

Mano de Obra	Cantidad
Capataz o puntero	1
Operario de maquinaria pesada y volquetes	3
Señalero	1
Mano de Obra	5

Fuente: Expediente del ITS.

2.4.9. Plazo de ejecución de las actividades.

El Titular precisó que, el tiempo estimado para la implementación, operación y cierre del DME km 30+600 LD, será de 12 meses.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.5. Evaluación normativa y técnica del ITS.

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace; asumiendo este último, a partir del 14 de julio del 2016, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva³.

En este contexto, es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: "los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.⁴

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atendiendo a lo señalado, cabe indicar que mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron "(...) disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos", con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada prevé una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4. - Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan

³ De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.

⁴ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar Información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".

Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; con la finalidad de asegurar que las actividades, proyectos y servicios del mencionado sector se ejecuten salvaguardando el derecho de las personas a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado.

Acorde con ello, en el artículo 20 del citado reglamento se establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar antes de iniciar sus obras un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

Es así que, el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio para el "Depósito de Material Excedente Km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas"; el cual, se encuentra en el supuesto de ampliación de componentes auxiliares.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.6. Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS.

- i) El ITS está relacionado con el "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Yurimaguas" (en adelante, el **Estudio**), aprobado mediante Resolución Directoral N° 061-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004. Adicionalmente, mediante Resolución Directoral N° 221-2017-SENACE/DCA de fecha 16 de agosto de 2017, el Senace asignó a dicho proyecto la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado.
- ii) De la revisión del ITS, Capítulo 3, Ítem 3.3.4 "Ubicación geográfica del área auxiliar a incorporar", se verificó que el DME proyectado se encuentra dentro del Área de Influencia del Estudio aprobado, citado previamente; lo cual, permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el Estudio aprobado y en el ITS.
- iii) De acuerdo a la información presentada por el Titular:
- El polígono que delimita el área del DME km 30+600 LD, se ubica aproximadamente a una distancia que oscila entre 4,40 y 23,02 m del límite exterior de la faja marginal de la Quebrada Tiraco. La faja marginal en mención ha sido delimitada por el Titular, de acuerdo a la metodología propuesta en la R.J. N° 332-2016-ANA, tal como concluye el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA mediante el cual la ANA otorga opinión favorable al ITS, en el marco de sus competencias.
 - La determinación de la faja marginal se realizó identificando la huella máxima del cuerpo de agua en su máxima avenida ordinaria, lo que fue posible a través de imágenes de alta resolución (agosto del 2016) e información proveniente del levantamiento topográfico realizado en el área de emplazamiento del DME.
 - Finalmente, el Titular realizó el análisis de estabilidad del DME haciendo uso de un software especializado empleado para este tipo de análisis en obras civiles. El análisis realizado permitió verificar que los factores de seguridad de los taludes del DME son mayores a los mínimos permisibles ($FSE > 1.5$, $FSD > 1.2$ y coeficiente sísmico de 0.14), garantizando la estabilidad global del DME.
- iv) De acuerdo con la información presentada por el Titular, se verifica que el área auxiliar propuesta no involucrará nuevos centros poblados y/o asentamientos poblacionales indicados en el EIA. Asimismo, se verifica que las actividades propuestas no se ubican ni comprenden Áreas Naturales Protegidas (o su Zonas de Amortiguamiento), Áreas de Conservación Regional, ni Zonas Arqueológicas o Reservas Comunales.
- v) El terreno considerado para la incorporación del DME corresponde a un área privada, cuyo propietario ha cedido su propiedad para la implementación y operación del DME.

En tal sentido, se considera que la implementación del Proyecto permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

2.7. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la ampliación de las áreas auxiliares.

El Titular ha realizado la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico del área relacionada al DME objeto del presente ITS.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Para el medio físico, el Titular presenta información referente al clima, hidrología, geología, fisiografía, suelo, capacidad de uso mayor de tierra y uso actual de la tierra, respecto al área que será ocupada por el DME km 30+600.

Para el medio biológico, se realizó la caracterización de las zonas de vida, formaciones vegetales, flora y la fauna de la zona que será ocupada por el DME km 30+600. Asimismo, precisó que las especies de flora y fauna identificadas no son endémicas para el Perú ni se encuentran en estado de conservación.

Para el medio social, el Titular describió los aspectos relacionados a la población, educación, salud, vivienda y servicios básicos, actividades económicas, transporte y comunicaciones, aspectos culturales, arqueología y afectaciones prediales del ámbito en el que se emplazará el DME km 30+600.

2.8. Revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales.

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS, implica la generación de impactos ambientales no significativos, lo cual fue demostrado por la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Importancia del Impacto ambiental (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Área de influencia (AI), Plazo de manifestación (PZ), Permanencia del efecto (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (S), Acumulación (AC), Relación causa-efecto (RCE), Regularidad de manifestación (RM) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N*(3*I + 2*AI + PZ + PE + RV + RE + S + AC + RCE + RM)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado se determina la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales, lo cual permitió verificar si éstos se encuentran en la condición de impactos ambientales negativos no significativos, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11. Nivel de importancia de los impactos

RANGO	CALIFICACIÓN
Impacto ambiental muy alto	≥75
Impacto ambiental alto	50≤IM<75
Impacto ambiental moderado	25≤IM<50
Impacto ambiental bajo	<25

Fuente: Expediente del ITS.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen comparativo de los impactos ambientales previstos en el ITS y en el IGA aprobado:

Handwritten marks: a large '8', a bracket-like symbol, and some illegible scribbles.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Cuadro N° 12. Resumen comparativo de los impactos identificados entre el IGA aprobado del Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas vs el presente ITS - DME km 30+600.

Medio	Elementos del Ambiente	Impactos IGA	Nivel de importancia o significancia	Impactos ITS	Nivel de importancia o significancia	Cambio ⁵
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire.	(-) Baja	Alteración de la calidad del aire.	(-) Baja	Se mantiene
	Ruido	Incremento de la presión sonora	(-) Baja	Incremento de la presión sonora	(-) Baja	Se mantiene
	Agua	Posible disminución de la calidad de aguas superficiales	(-) Baja	Alteración de la calidad del agua	(-) Baja	Se mantiene
	Suelo	s.i	s.i	Posible contaminación del suelo.	(-) Baja	No significativo
Biológico	Paisaje	s.i	s.i	Posible proceso de erosión.	(-) Baja	No significativo
	Vegetación	s.i	s.i	Alteración del paisaje local Afectación de cobertura vegetal.	(-) Baja	No significativo
Socioeconómico	Fauna	Incremento de riesgos de atropellamiento a la fauna y efecto barrera	(-) Baja	Perturbación de la fauna.	(-) Baja	Se mantiene
	Social	Riesgo de accidentes, en las zonas proclives a desprendimientos de rocas y por el incremento de tránsito	(-) Moderada	Afectación a la salud de la población local.	(-) Baja	Se reduce
	Economía	s.i	s.i	Afectación a la salud y/o seguridad del trabajador.	(-) Baja	No significativo
	Transporte	s.i	(+) Alto	Generación de empleo	(+) Bajo	Se reduce
	Terreno	s.i	s.i	Alteración del tránsito vehicular	(-) Baja	No significativo
				Recuperación del terreno	(+) Moderado	Significativo

Fuente: Expediente del ITS.

IGA: "Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto – Yurimaguas, aprobado mediante R.D. N° 061-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004".

ITS: Informe Técnico Sustentatorio actual.

s.i: sin información.

5 Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Así, luego de la revisión del cuadro precedente se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados durante la etapa de construcción, operación y cierre del DME km 30+600, se mantiene respecto a aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Asimismo, los impactos negativos derivados de la ejecución y cierre de las actividades previstas en el ITS serán del tipo "No significativo". Por lo que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS, no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.

Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado; así como, con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.9. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular indicó que las medidas de manejo ambiental están consideradas en el IGA aprobado, en el que se basa el presente ITS:

- Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio físico.
- Programa de mitigación y seguimiento ambiental del medio biológico.
- Programa de asuntos sociales.
 - Subprograma de salud local.
 - Subprograma de salud y seguridad ocupacional.
 - Subprograma para la contratación de mano de obra local.
 - Subprograma de tránsito vehicular.
 - Subprograma de relaciones comunitarios.
- Plan de monitoreo ambiental.
 - Monitoreo de la calidad de aire.
 - Monitoreo de calidad de ruido.
 - Monitoreo arqueológico.
- Plan de contingencias.
- Plan de cierre.

2.10. Presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El presupuesto para la implementación del Plan de Manejo Ambiental asciende a S/. 239 270,00.

2.11. Opiniones Técnicas

2.11.1. Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 033-2017-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 30 de noviembre de 2017, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua opinión técnica sobre la Solicitud de evaluación del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Mediante Anexo N° 06324-2017-1, de fecha 12 de diciembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1662-2017-ANA/DGCRH con el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable al ITS, en el marco de sus competencias.
- Mediante Anexo N° 06324-2017-2, de fecha 29 de diciembre de 2017, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N°041-2017-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-DCERH-AEIGA, por medio del cual presentó precisiones referidos a los ítems 4.1 y 4.6 del Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA mediante el cual otorga opinión favorable al ITS.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para el "*Depósito de Material Excedente km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas*" y en el Anexo N°06324-2017-3, se enmarcan en el supuesto de modificar componentes auxiliares del Proyecto previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.2. Se prevé que la realización de dichas actividades no implique la generación de impactos ambientales negativos significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el presente Informe Técnico Sustentatorio.
- 3.3. Por lo tanto, de acuerdo con las norma citadas en el numeral 3.1. y demás complementarias, corresponde otorgar **conformidad** al presente Informe Técnico Sustentatorio.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, a fin de que señale su conformidad con el mismo y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; así como, el Oficio N° 1662-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, y Oficio N°041-2017-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-DCERH-AEIGA, a la Concesionaria IIRSA Norte S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia de la presente Resolución Directoral, así como el informe que la sustenta, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales de Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

b
~
MH
GAS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.5. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Ing. José F. Delgado Andrade
CIP N° 108006
Especialista Técnico I

Abg. José Luis Linares Alvarado
CAL N° 34567
Especialista Legal

Nómina de Especialistas⁶,

Ing. Noela S. Huerta Bojorquez
CIP N° 170757
Nómina de Especialistas –
Ambiental

Soc. Rafael R. Alfaro Montoya
CSP N° 2322
Nómina de Especialistas –
Ciencias Sociales

⁶ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

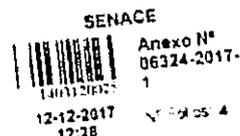
Anexo 1
Opinión Técnica Vinculante
Autoridad Nacional del Agua – ANA



San Isidro, 11 DIC. 2017

OFICIO N° 662-2017-ANA/DGCRH

Licenciada
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura- SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-



Asunto : Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto - Yurimaguas"

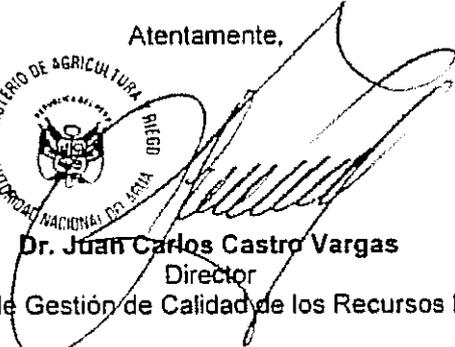
Referencia : Oficio N° 033-2017-SENACE-JEF/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión al ITS del asunto, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



Autoridad Nacional del Agua

"Año del buen servicio al ciudadano"

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

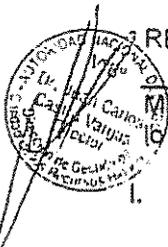
CUT: 199348 - 2017

INFORME TECNICO N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA: Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO: Opinión favorable al Informe Técnico Sustentario para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas"

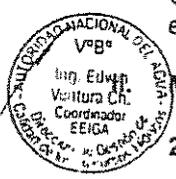
REFERENCIA: Oficio N° 033- 2017-SENACE-JEF/DEIN



Se dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2017, mediante Oficio N° 033-2017-SENACE-JEF/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del SENACE, del Ministerio del Ambiente, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el Informe Técnico Sustentario del "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas", elaborado por el Grupo Ecológico ATOMO y presentado por la concesionaria IIRSA Norte S.A.



MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA que faculta a la DGCRH emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

2.9. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

III. INFORMACION RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1 Ubicación del proyecto

El área del DME propuesto se ubica en el Caserío San José, distrito La Banda de Shilcayo, provincia y región San Martín, a una altitud de 502 msnm.

El DME se ubica al lado derecho del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas, en la progresiva Km 30+600.

La propuesta de DME corresponde a la Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Tarapoto – Yurimaguas, aprobado mediante R.D. N° 061-2004-MTC/16.



3.2 Descripción del proyecto

Las actividades se iniciarán con la delimitación del área de trabajo y la delimitación del área donde se dispondrá de material de vegetación y suelo orgánico (Top Soil). La nueva área a habilitar tendrá una extensión de 12 656,926 m² y un volumen a disponer de 70 835,063 m³.

Tabla N° 1: Coordenadas de ubicación del DME

Vertice	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
	Norte	Este
A	9289700.237	357420.285
B	9289681.600	357450.807
C	9289684.609	357470.692
D	9289683.818	357498.859
E	9289671.084	357520.198
F	9289684.664	357545.911
G	9289653.622	357559.081
H	9289624.938	357504.464
I	9289579.590	357434.658
J	9289580.946	357408.136
K	9289590.118	357401.127
L	9289611.437	357402.102
M	9289639.542	357386.933
N	9289691.108	357385.369
O	9289701.331	357398.652

Fuente: ITS del "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas", 2017.

3.3 Descripción en Materia de Recursos Hídricos

El proyecto no considera la instalación de campamentos, por ello no realizarán actividades de captación de agua para uso doméstico. El agua necesaria para el personal, será suministrada mediante bidones.

Para la conformación del Km 30+600 LD, tienen previsto utilizar como fuente de agua superficial la quebrada Velo de Novia, con una frecuencia semanal. La mencionada quebrada tiene coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S; 357193 E; 9290088 N, y cuenta con la autorización de uso de agua, aprobado mediante Resolución Directoral N° 734-2017-ANA/AAA-HUALLAGA.



R

La fuente de agua actualmente se encuentra sin uso y el volumen otorgado es de 3 027,46 m³/año. Sin embargo, el administrado estima utilizar para las actividades previstas un 20% del volumen autorizado.

Cuadro N° 1: Balance Hídrico

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen total (anual)
Demanda otorgada (l/s)	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	87,00	
Volumen otorgado (l/s)	257,13	232,24	257,13	248,83	257,13	248,83	257,13	257,13	248,83	257,13	248,83	257,13	3 027,46
Volumen en uso (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Volumen a utilizar (m ³)	51,46	45,448	51,426	49,766	51,426	49,766	51,426	51,426	49,766	51,426	49,766	51,426	605,49

Fuente: ITS del "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto - Yurimaguas", 2017.



3.4 Generación de efluentes

El ITS precisa que el proyecto no generará efluentes de aguas residuales domésticas. Y que instalarán baños químicos para uso exclusivo del personal de trabajo que labore en el DME, a cargo de una empresa especializada.



5 Descripción de la Línea Base

Clima

El área de estudio presenta una temperatura media mensual entre 21.9 °C y 23.5 °C, sin ninguna variación anual significativa, con una temperatura promedio anual de 22.8°C, los meses de mayor precipitación se dan entre enero - abril y los de menor precipitación entre mayo - diciembre.

Hidrografía

El área proyectada para el DME Km 30+600 LD, se encuentra dentro de la interconexión medio bajo Huallaga y pertenece a la Red Hidrográfica del Amazonas.

El DME está proyectado al lado derecho de la quebrada Tiraco, la cual cuenta con delimitación de 8 m de Faja Marginal ubicado en el Sector San José Km 32 Carretera Tarapoto - Yurimaguas, distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, mediante R.D. N° 178-2015-ANA-AAA-HUALLAGA aprobado el 13 de julio de 2015.

3.6 Impactos ambientales en Materia de Recursos Hídricos

El ITS identifica la probable alteración de la calidad del agua por el desplazamiento y funcionamiento de volquetes y tractor oruga en área de intervención y acceso por la compactación de la superficie.

R

e

3.7 Plan de Manejo Ambiental referente a recurso hídrico

- a. El DME se proyecta ubicar a más de 4m del ancho mínimo de faja marginal (8m) que establece la R.D. N° 178-2015-ANA-AAA-HUALLAGA.
- b. El área donde se ubicará el DME formará banquetas con taludes de 2H:1V., la superficie superior se conformará con una pendiente de 2%, a fin de evitar encharcamientos de las aguas de lluvia y los procesos de erosión por la escorrentía superficial, revegetándose el área con suelo orgánico (Top Soil) existente, asegurando la estabilidad del DME durante la etapa de cierre.



3.8 Programa de Monitoreo

El administrado no precisa el desarrollo de monitoreo de la calidad del agua superficial.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 El ITS para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas", se encuentra aprobado mediante la R.D. N° 061-2004-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 03 de abril de 2007.
- 4.2 El DME proyectado al lado derecho de la quebrada Tiraco, se encuentra fuera de la Faja Marginal (08 m) delimitada mediante R.D. N° 178-2015-ANA-AAA-HUALLAGA, aprobado el 13 de julio de 2015.
- 4.3 La Demanda hídrica para las actividades proyectadas se realizarán a través de la quebrada Velo de Novia (Km 30 + 000), la cual cuenta con autorización de uso de agua para la ejecución de obras mediante la R.D. N° 734-2017-ANA/AAA-HUALLAGA.
- 4.4 El titular del Proyecto de acuerdo al balance hídrico indicado en el cuadro N° 01, demuestra la disponibilidad hídrica para el proyecto.
- 4.5 El proyecto no generará efluentes domésticos e implementaran baños portátiles a cargo de una empresa especializada.
- 4.6 De la evaluación técnica del Informe Técnico Sustentatorio Ambiental: Mejora Tecnológica de la Estabilización y Recuperación del Sector Inestable km 240+995 y km 241+145 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 2 Urcos – Inambari, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

R

V. RECOMENDACIONES:

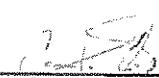
- 5.1 Emitir Opinión Favorable de acuerdo al Artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

5.2 Considerar la presente Opinión favorable, en el proceso de Certificación Ambiental. Sin embargo, este no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Concesionaria IIRSA Norte para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 07 de diciembre de 2017.

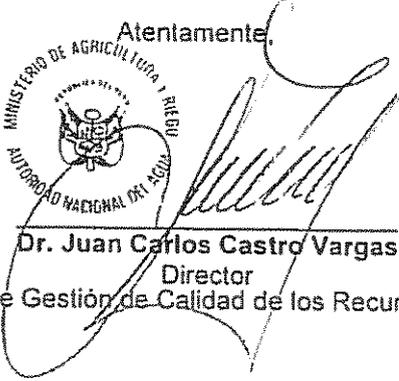
Atentamente,


Ing. Carla Karina López Olivos
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 112486

Lima, 11 DIC. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,


Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 199348 - 2017

San Isidro, 28 DIC. 2017

OFICIO N° 041 -2017-ANA/DCERH

SENACE
Anexo N°
06324-2017-
2
29-12-2017 9:47 N° Folio: 3

Licenciada
María Isabel Murillo Injoque
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura- SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Precisiones a la Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto - Yurimaguas"

Referencia : Oficio N° 1662-2017-ANA/DGCRH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual da opinión favorable al ITS del asunto, conforme al artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-DCERH-AEIGA, mediante el cual se realiza precisiones a los ítems 4.1 y 4.6 del informe mencionado anteriormente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Autoridad Nacional del Agua

"Año del buen servicio al ciudadano"

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

CUT: 199348 - 2017

INFORME TECNICO N° 026-2017-ANA-DCERH-AEIGA

PARA: **Dr. Juan Carlos Castro Vargas**
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO: Precisiones a la Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas"

REFERENCIA: Oficio N° 1662-2017-ANA/DGCRH

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual informo lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

- Con fecha 30 de noviembre de 2017, mediante Oficio N° 033-2017-SENACE-JEF/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del SENACE, del Ministerio del Ambiente, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el Informe Técnico Sustentatorio del "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas", elaborado por el Grupo Ecológico ATOMO y presentado por la concesionaria IIRSA Norte S.A.
- Mediante Oficio N° 1662-2017-ANA/DGCRH del 11 de diciembre de 2017, se remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del SENACE la Opinión Favorable al ITS del asunto, mediante el Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.



II. PRECISIONES SOBRE LAS CONCLUSIONES DEL I.T. N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

- La conclusión 4.1 dice: "El ITS para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas", se encuentra aprobado mediante R.D. N° 061-2004-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 03 de abril de 2007".

Debe decir: "El ITS para el "DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas", corresponde a la Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Tarapoto – Yurimaguas, aprobado mediante R.D. N° 061-2004-MTC/16".

- La conclusión 4.6 dice: "De la evaluación técnica del Informe Técnico Sustentatorio Ambiental: Mejora Tecnológica de la Estabilización y Recuperación del Sector Inestable km 240+995 y km 241+145 del Proyecto Corredor Vial

Interoceanico Sur, Perú- Brasil, Tramo 2 Urcos - Inambari, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos”.

Debe decir: “De la evaluación técnica del Informe Técnico Sustentatorio: DME km 30+600 LD del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 1 Tarapoto – Yurimaguas, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos”.

III. CONCLUSION:

De acuerdo al numeral II, se realiza las precisiones a los ítems 4.1 y 4.6 del Informe Técnico N° 1062-2017-ANA-DGCRH-EEIGA mediante el cual se otorga opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio del asunto.

IV. RECOMENDACIONES:

Remitir copia del presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines.



Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Lima, 28 de diciembre de 2017.

Atentamente,

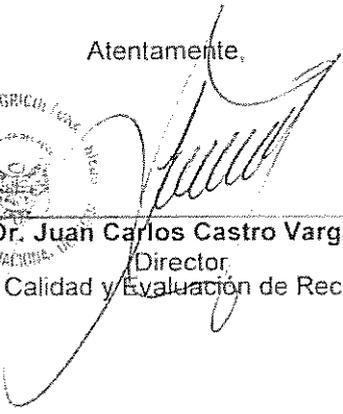
R


 Ing. Carla Karina López Olivos
 Profesional Especialista de la DCERH
 CIP N° 112486

Lima, 28 DIC. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



 Dr. Juan Carlos Castro Vargas
 Director
 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos